

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-04-26

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. **"VICENTE MENCHACA SÁNCHEZ"** REPRESENTADA POR EL MISMO Y POR OTRA PARTE EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI"** POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LA C. **SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ** MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Se denominará al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, como **"EL CLIENTE"** y al C. VICENTE MENCHACA SÁNCHEZ como **"EL PRESTADOR"**; y a ambos como **"LAS PARTES"** y a este instrumento jurídico como **"EL CONTRATO"**.

2. **"EL PRESTADOR"** declara ser una Persona Física constituida bajo las leyes mexicanas, que su actividad preponderante es el de "Servicios de arquitectura", que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MESV750625A9A con domicilio fiscal ubicado

3. **"EL CLIENTE"**, manifiesta ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511-U39 y con domicilio fiscal en Av. De la Reforma Número 508 Primera Sección, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

Que tiene como objeto, promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.

4.- **"EL CLIENTE"** sigue declarando, que requiere de los servicios para desarrollar diversas actividades para la **conformación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali**, mismas que se señalan y describen en la cláusula cuarta de este contrato, y descritas en el anexo uno del presente contrato.

5.- **"LAS PARTES"** han negociado y deciden manifestar su voluntad bajo las siguientes:

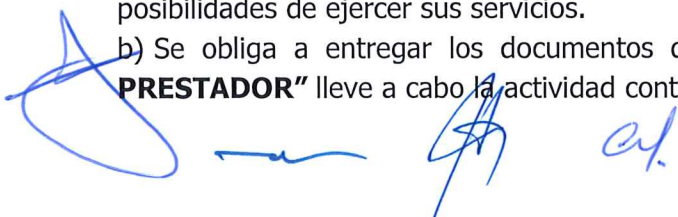
CLAÚSULAS

PRIMERA. Es voluntad del **"CLIENTE"** contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** y este último manifiesta su voluntad de aceptarlos, acuerdo que entrará en vigor a partir del 12 de enero del año 2026, debiendo cumplir **"EL PRESTADOR"** con las actividades contratadas.

SEGUNDA. "EL CLIENTE" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Se obliga a entregarle a **"EL PRESTADOR"** toda la documentación necesaria y a darle todas las facilidades respecto a la información de sus servicios, para que el primero de ellos esté en posibilidades de ejercer sus servicios.

b) Se obliga a entregar los documentos que amparen sus servicios a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo la actividad contratada en el presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-04-26

TERCERA. "EL CLIENTE" cubrirá los honorarios profesionales por los días trabajados y las tareas desarrollados, descritos en el inciso a) de la Cláusula cuarta de este contrato, consistentes en desarrollar diversas actividades para la **conformación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali**, mismas que se señalan y describen en la cláusula cuarta de este contrato, y descritas en el anexo uno del presente, por la cantidad de \$ **153,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)** más el IVA y menos retenciones correspondientes, misma que será cubierta en:

1. Una parcialidad de \$ 18,000.00 M.N. (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) más el IVA y menos retenciones correspondientes, por los avances de las actividades desarrolladas como Auxiliar Técnico de la Dirección General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali.
2. Diez parcialidades de \$ 13,500.00 M.N. (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el IVA y menos retenciones correspondientes, por los avances de las actividades desarrolladas como Auxiliar Técnico de la Dirección General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali.

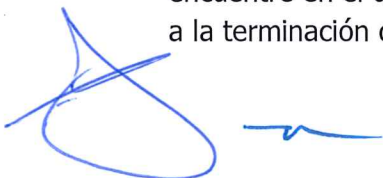
CUARTA. "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a entregarle a **"EL CLIENTE"** en forma digitalizada, los productos resultantes de:
- Elaboración de los instrumentos técnicos documentales para el seguimiento y para la conformación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali.
 - Coordinación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali, para la convocatoria de sesiones periódicas, así como control, registro y seguimiento de los temas derivados de las sesiones.
 - Control, registro y seguimiento de los predios y proyectos que nos sean solicitados para su revisión y evaluación susceptibles de entrar al Programa de Vivienda para el Bienestar.
 - Control, registro y seguimiento de los temas que nos sean solicitados por la Presidencia Municipal.
 - Participación en la revisión y análisis de los Reglamentos en proceso de elaboración y actualización, que nos sean solicitados.
 - Apoyo y colaboración para la realización de actividades y temas derivados de la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que se encuentren en proceso.
 - Asistencia a las reuniones de coordinación de temas derivados de la Dirección.
 - Las demás que se deriven de apoyo a la Dirección General.

Apartados descritos en el anexo uno del presente contrato.

b) Entregarle a **"EL CLIENTE"** La facturación que reúna los requisitos fiscales de Ley, de acuerdo con el monto y parcialidades pactadas.

c) Confidencialidad: **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener de forma confidencial el presente instrumento y toda la información y documentación recibida del **"EL CLIENTE"** en relación con el objeto del presente contrato. Así como la información y documentación propia generada como objeto de este instrumento y a no divulgar a terceros dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplica a información o documentos que por su naturaleza se encuentre en el dominio público. Las obligaciones señaladas en esta sección permanecerán a un a la terminación del presente contrato, por cualquier causa.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-04-26

QUINTA. La duración de este contrato será del período comprendido del día 12 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 y entrega de los trabajos señalados en el anexo uno.

SEXTA. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de servicios profesionales, sin patrón ni empleador, por lo que **"EL PRESTADOR"** expresa su independencia de acción para en el cumplimiento del servicio contratado.

SÉPTIMA. Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

- a) No cumplir **"EL PRESTADOR"** con cualquiera de los incisos de la propuesta de trabajo anexa a este contrato.
- b) Por voluntad expresa y unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA. Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman de conformidad en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 12 de enero del 2026, para que surta efectos desde este momento.

EL CLIENTE



SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL IMIP

EL PRESTADOR



VICENTE MENCHACA SÁNCHEZ

TESTIGOS



JOSÉ HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES
COORD. ADMINISTRATIVO DEL IMIP



C. ALEJANDRA VERGARA GÓMEZ
ANALISTA FINANCIERO DEL IMIP.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SP-64-642-201-04-26

ANEXO UNO

ACTIVIDADES 2026

AUXILIAR TÉCNICO DE DIRECCIÓN

Actividad Genérica: Elaboración de los instrumentos técnicos documentales para el seguimiento y para la conformación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali.

Actividades Específicas:

- Coordinación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial de Mexicali, para la convocatoria de sesiones periódicas, así como control, registro y seguimiento de los temas derivados de las sesiones.
- Control, registro y seguimiento de los predios y proyectos que nos sean solicitados para su revisión y evaluación susceptibles de entrar al Programa de Vivienda para el Bienestar.
- Control, registro y seguimiento de los temas que nos sean solicitados por la Presidencia Municipal.
- Participación en la revisión y análisis de los Reglamentos en proceso de elaboración y actualización, que nos sean solicitados.
- Apoyo y colaboración para la realización de actividades y temas derivados de la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que se encuentren en proceso.
- Asistencia a las reuniones de coordinación de temas derivados de la Dirección.
- Las demás que se deriven de apoyo a la Dirección General.

Todos los archivos que se generen se entregarán de manera digital en formato editable.

